



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11306

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Prohíbese la venta de adhesivos, pegamentos y todo otro producto que contenga como materia solvente o diluyente hidrocarburos aromáticos a menores de 18 (dieciocho) años en todo el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe. Queda exceptuada de la prohibición precedente, la venta de nafta y otro combustible, en la medida que se limite a cargar el tanque de los vehículos que estén autorizados a conducir.

Art. 2º: Los establecimientos donde se comercialicen los productos establecidos en el artículo 1º de la presente deberán exhibir en un todo de acuerdo al artículo 136º del Código de Faltas Provincial, en un lugar visible el texto: “Prohibida la venta de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos a menores de 18 años. La violación de lo dispuesto será sancionada con multa de Pesos Cien (\$100) a Pesos Trescientos Ochenta (\$380); en caso de reiteración, con clausura de hasta treinta (30) días; en caso de reincidencia con clausura definitiva. La Justicia Provincial de Faltas podrá imponer arresto por hasta treinta (30) días.”

Art. 3º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar operativos de control con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. Dichos operativos podrán realizarse en coordinación con la Justicia Provincial de Faltas y con lo establecido en



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA N°~~ 11306

el artículo 136° del Código de Faltas Provincial. Al efecto deberá instrumentarse un “Manual de Procedimientos” que establezca los pasos a seguir por los inspectores municipales ante la constatación de la inobservancia, de manera que las actuaciones sean giradas tanto al Tribunal Municipal de Faltas como a la Justicia Provincial Contravencional.

Art. 4°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice campañas de control, concientización y prevención sobre la prohibición de venta de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos a menores de dieciocho (18) años.

Art. 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con organismos del Gobierno Nacional, Provincial, entes autárquicos y descentralizados y con organizaciones no gubernamentales que trabajan con diferentes problemáticas del menor y la familia, a los efectos del cumplimiento de la presente.

Art. 6°: Incorpórese a la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades – el artículo 54° Bis con el siguiente texto:

“Art. 54° Bis: La venta o suministro a menores de dieciocho (18) años de adhesivos, pegamentos y todo otro producto que contenga como materia solvente o diluyente hidrocarburos aromáticos con multa de Pesos Cien (\$100) a Pesos Trescientos Ochenta (\$380); en caso de reiteración, con clausura de hasta treinta días; en caso de reincidencia con clausura definitiva”.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 3 de agosto de 2.006.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11306

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia